

## Boletín Digital nº 9/2022 septiembre 2022

- ◇ La reforma concursal entrará en vigor el 26 de septiembre.
- ◇ Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral
- ◇ Profundiza en la actualidad jurídica de nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica





## ACOUNTAX MADRID

Somos especialistas en asesoramiento y asistencia jurídica integral

### MADRID

Oficinas Centrales  
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.  
28004 MADRID  
+34 91 360 58 51  
[info@accountax.es](mailto:info@accountax.es)  
[www.accountaxmadrid.es](http://www.accountaxmadrid.es)

### OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA

*Edita*  
Accountax Madrid

*Presidente*  
Manuel Lamela Fernández

*Director editorial*  
Fernando Martín Pascual

*Consejo de Redacción*  
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)  
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)  
Pablo Molina Borchert (Penal)  
M<sup>a</sup> Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)  
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales  
y comunicación*  
Aránzazu Nuñez

### SUMARIO

#### 1. - Información **FISCAL**

- 1.1.- Ingreso del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2022
- 1.2.- Hacienda publica los nuevos modelos 345 y 187
- 1.3.- Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados
- 1.4.- Calendario fiscal en septiembre

#### 2. - Información **MERCANTIL**

- 2.1.- La reforma concursal entrará en vigor el próximo 26 de septiembre
- 2.2.- En marcha los programas "Activa Industria", "Activa Crecimiento" y "Activa Ciberseguridad"
- 2.3.- Las pequeñas empresas ya pueden solicitar el kit digital

#### 3. - Información **LABORAL**

- 3.1.- Aprobado el derecho a prestación por desempleo de las empleadas del hogar
- 3.2.- Plazo de dos meses y medio a la Comisión Asesora para determinar la subida del SMI
- 3.3.- Convalidado el nuevo sistema de cotización para Autónomos
- 3.4.- Veto a la discriminación por motivos de salud en las entrevistas de trabajo

#### 4. - Información **FARMACÉUTICA**

- 4.1.- La objeción de conciencia farmacéutica ante la ley de ampliación del aborto
- 4.2.- Las comunidades autónomas actualizan sus leyes de Farmacia a la realidad asistencial

#### 5.- Información **AGROALIMENTARIA**

- 5.1.- Aprobado el Plan Estratégico de aplicación de la nueva PAC en España
- 5.2.- El límite de precios a los alimentos encuentra oposición en el sector y división en el Gobierno
- 5.3.- Iniciada la consulta pública de la norma sobre comunicación de existencias de cereales, arroz y semillas oleaginosas y certificadas

#### ACTUALIDAD

**Somos noticia:** Madrid Foro Empresarial abordará la nueva Ley Concursal en el seno de una jornada que se celebra el próximo 21 de septiembre

# 1.- Información FISCAL

## 1.1.- Ingreso del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2022

⇒ El próximo 15 de septiembre de 2022 arranca el plazo para el ingreso en periodo voluntario

El plazo para ingresar, en periodo voluntario, las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del ejercicio 2022 comprende desde el día 15-09-2022 al 21-11-2022, ambos incluidos, y deberá realizarse a través de las entidades de crédito colaboradoras en la recaudación.

Durante este periodo, se deberá proceder al cobro del ingreso de las cuotas nacionales y provinciales del IAE a través de las entidades colaboradoras, con el documento de ingreso que, a tal efecto, se hará llegar al contribuyente. Si éste no recibe dicho documento de pago o éste se hubiese extraviado, se podrá efectuar el pago mediante el duplicado que emitirá la Delegación de la Agencia que le corresponda siempre previa solicitud.

Cabe recordar que el IAE es un impuesto que grava la realización de una actividad económica empresarial, profesional o artística en territorio nacional por parte de los sujetos pasivos (personas físicas y jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición) ya sea en un establecimiento o no.

## 1.2.- Hacienda publica los nuevos modelos 345 y 187

En el BOE del pasado 29 de agosto se publicó la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 "Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones".

También se modifica el modelo 187 de "Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción."

Con estos cambios se pretende fijar unos nuevos límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social. Por ello, el Gobierno ha publicado la orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, que regula los dos nuevos modelos.

Esta reforma normativa obliga a modificar los canales por los que la Administración Tributaria recibe los datos necesarios de los contribuyentes, para que la información fiscal que se pone a disposición de los afectados se adecue a estos nuevos límites. Así, se reduce el límite general de reducción aplicable en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Este límite podrá incrementarse mediante aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social. Asimismo, se eleva la cuantía del incremento de este límite.

Modelo 345:

De acuerdo con los objetivos referenciados, se ha considerado necesario generar un nuevo modelo. Así, surge el propósito de adaptar el modelo 345 a las aludidas modificaciones normativas y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones informativas inherentes a su presentación y de garantizar la seguridad jurídica.

El modelo 345 estará disponible exclusivamente en formato electrónico y su presentación se realizará por vía electrónica. Será objeto de declaración toda la información sobre partícipes, aportaciones y contribuciones a los planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes individuales de ahorro sistemático, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia.

El plazo de presentación será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada ejercicio, siempre en relación con la información y operaciones que correspondan al año natural inmediato anterior.

Modelo 187:

Hacienda modifica también el modelo 187 de declaración informativa sobre acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, Sociedades e impuesto sobre la renta de los no residentes. En este caso siempre en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos.

La norma marca nuevos requisitos para que las sociedades de inversión de capital variable (SICAV) puedan aplicar el tipo de gravamen del 1%. Esta modificación va acompañada de un régimen transitorio para aquellas entidades que acuerden su disolución y liquidación, que tiene por finalidad permitir que sus socios trasladen su inversión a otras instituciones de inversión colectiva que cumplan los requisitos para mantener el tipo de gravamen en Sociedades.



## 1.3.— Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados

El Gobierno ha aprobado un Real Decreto por el que se aprueba el nuevo Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, que permitirá dotar a este tributo de una mayor simplificación, lo cual facilitará su gestión y control.

De esta forma se da continuidad a la modificación del impuesto aprobada el pasado mes de julio, que supuso el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Este gravamen fue introducido en el ordenamiento tributario español a través de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por el que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Mediante la Ley 14/2022, de 8 de julio, se ha producido la reforma de dicho impuesto, que no supone cambios ni en el ámbito objetivo ni en el tipo impositivo del impuesto, pero sí introduce mayor sencillez en su funcionamiento, lo que redundará en un control más efectivo del mismo y en un mejor cumplimiento de la norma.

La aplicación de las modificaciones introducidas exige determinadas precisiones reglamentarias, por lo que se ha acometido un nuevo reglamento del Impuesto, que se aprueba en Consejo de Ministros tras ser sometido a información pública. Dicho reglamento se estructura en un artículo único, tres disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

De esta forma se da continuidad a la modificación del impuesto aprobada el pasado mes de julio, que supuso el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Este gravamen fue introducido en el ordenamiento tributario español a través de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por el que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Mediante la Ley 14/2022, de 8 de julio, se ha producido la reforma de dicho impuesto, que no supone cambios ni en el ámbito objetivo ni en el tipo impositivo del impuesto, pero sí introduce mayor sencillez en su funcionamiento, lo que redundará en un control más efectivo del mismo y en un mejor cumplimiento de la norma.

La aplicación de las modificaciones introducidas exige determinadas precisiones reglamentarias, por lo que se ha acometido un nuevo reglamento del Impuesto, que se aprueba en Consejo de Ministros tras ser sometido a información pública. Dicho reglamento se estructura en un artículo único, tres disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

El Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero incluye una serie de artículos, relativos, entre otras cuestiones, a la forma en que se ha de probar la procedencia de los supuestos de no sujeción y exenciones que el contribuyente pretende aplicar; la forma de obtener las devoluciones del impuesto; así como los aspectos procedimentales de la liquidación y pago del impuesto.

También se recoge la obligación, para quienes realicen ventas o entregas de gases fluorados o de productos, equipos o aparatos que los contengan, de consignar en un certificado o en la factura que emitan con ocasión de dichas ventas o entregas, tanto de la clase de gas fluorado y la cantidad del mismo, expresada en kilogramos, que es objeto de venta o entrega, como del importe del impuesto satisfecho por dichos gases.

El reglamento regula, asimismo, el citado registro territorial del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, y recoge la regulación de la autorización de almacenista de gases fluorados, las condiciones a que está sujeta dicha autorización y su inscripción en el registro territorial.



## 1.4.- Calendario fiscal en septiembre



### Hasta el 20 de septiembre

#### RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Agosto 2022. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

#### IVA

- Julio y agosto 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Agosto 2022. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

#### IMPUESTOS SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Julio y agosto 2022: 430

#### IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Junio 2022. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Agosto 2022: 548, 566, 581
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

#### IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Agosto 2022. Grandes empresas: 560

#### IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Segundo trimestre 2022. Pago fraccionado: 583
- Segundo cuatrimestre 2022. Autoliquidación: 587

#### IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Agosto 2022: 604

### Hasta el 30 de septiembre

#### IVA

- Año 2021. Solicitud de devolución del IVA soportado: 360,361
- Agosto 2022. Autoliquidación: 303
- Agosto 2022. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Agosto 2022. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Agosto 2022. Ventanilla única - Régimen de importación: 369

## Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



### Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

## 2.- Información MERCANTIL



## 2.1.- La reforma concursal entrará en vigor el próximo 26 de septiembre

- ⇒ *El pasado 6 de septiembre se publicó en el BOE el texto de la ley que reforma el sistema concursal y lo adapta a la directiva europea de reestructuraciones e insolvencias.*
- ⇒ *La nueva normativa busca agilizar los procedimientos de insolvencia y se eliminan los planes de liquidación, tal y como se conocían hasta ahora*
- ⇒ *Cobran especial importancia los planes de reestructuración y los procedimientos para microempresas.*

La ansiada aprobación definitiva de la reforma concursal se hizo esperar, pero por fin vio la luz en la sesión plenaria extraordinaria del Congreso de los Diputados que se celebró el pasado 25 de agosto, tras rechazar las enmiendas que había introducido el Senado en su votación del 20 de julio. De esta manera, la ley 6/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, entrará en vigor el próximo 26 de septiembre --salvo algunas excepciones--, tras su publicación el pasado 6 de septiembre en el 'Boletín Oficial del Estado' (BOE).

La ministra de Justicia, Pilar Llop, ha subrayado que esta reforma es un cambio fundamental en nuestro sistema de insolvencias, que contribuirá a evitar parte de la pérdida del tejido empresarial.

“Es una reforma muy estructural del sistema que agiliza y que da más garantías y mayor seguridad. Algo muy importante es que se actúa en procedimientos preventivos. Me gusta asimilarlo un poco a la sanidad: estamos haciendo como una especie de intervención sanitaria en el ámbito de los concursos y las insolvencias porque se actúa de manera preventiva. Permite que empresas que son viables no tengan que ir directamente a un procedimiento de insolvencia, liquidando todos sus bienes, con los desgastes que ello supone, incluso personales”, aseguró la ministra.

En todo caso, la aprobación de la nueva Ley Concursal era un asunto muy esperado por muchas empresas, dado que se puede convertir en la tabla de salvación para el tejido empresarial que entra en crisis o está en situación de riesgo.

Este aspecto es crucial, habida cuenta de la coyuntura socioeconómica actual y el clima de crisis por recesión que se puede avecinar en los próximos meses, máxime si se tiene en consideración que la norma contempla un plan de alerta temprana que advierte prematuramente de los problemas que pueden aparecer en una empresa, con el fin de intentar solucionarlos e implementar, en su caso, un plan de reestructuración.



### ASESORAMIENTO PERSONALIZADO A EMPRESAS PARA AFRONTAR UNA SITUACIÓN DE CRISIS

*Somos expertos en operaciones societarias y de reestructuración mercantil, y ofrecemos soluciones eficaces ante procedimientos concursales y situaciones de insolvencia*

**PONTE EN CONTACTO CON NOSOTROS: [info@accountax.es](mailto:info@accountax.es) - 91 360 58 51**

En este sentido, cabe recordar también que la ley presta especial atención a las microempresas, que dispondrán de un procedimiento específicamente adaptado a sus necesidades y características, garantizando la asistencia letrada. Este nuevo procedimiento entrará en vigor el 1 de enero de 2023, al igual que la disposición referida a los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias por la Agencia Tributaria.

Se trata, por tanto, de una reforma normativa muy esperada, una vez finalizada la moratoria concursal, a la par que se había cumplido ya la prórroga de un año que el Gobierno solicitó en julio de 2021, fecha en la que finalizada el plazo para transponer la conocida como Directiva de reestructuraciones [Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades.

Ahora bien, junto a las mejoras introducidas, la reforma se ha quedado corta en algunas cuestiones destacadas, como pudiera ser el caso del mantenimiento de un excesivo y no fácilmente justificable blindaje de los créditos públicos (podemos entender que la Administración sigue blindada como acreedor en los concursos, ya que, en la práctica, los créditos públicos no se verán afectados casi nunca por los planes de reestructuración), o el escaso desarrollo en la propia ley del sistema de alertas tempranas.

Otra preocupación es la entrada en vigor del procedimiento especial de microempresas, una de las novedades estrellas de la norma, que, como ya se ha indicado, no será efectivo hasta enero de 2023 y que llegará tarde, por tanto, para muchos pequeños empresarios.

Así, la reforma de la Ley busca hacer frente a las principales limitaciones del sistema de insolvencia español, que el Preámbulo agrupa en los siguientes bloques: instrumentos concursales, recurso tardío al concurso, la excesiva duración de los concursos, que además terminan habitualmente en liquidación y no convenio; y escasa utilización de la segunda oportunidad. Se trata de una reforma que, según reza la norma, “pretende afrontar este conjunto de limitaciones mediante una reforma estructural de calado del sistema de insolvencia”.

Para afrontar este reto, se introducen numerosos cambios en el Libro primero, el relativo al concurso, entre los que destacan:

- La nueva regulación del convenio, que elimina la posibilidad de la propuesta anticipada, la junta de acreedores y su tramitación escrita. Además, se introduce la posibilidad de modificación de convenios y se introduce necesariamente la calificación también en esta fase.
- La eliminación de los planes de liquidación, tal y como se conocían hasta ahora.
- Nueva regulación de los créditos contra la masa y de la insuficiencia de masa.
- Nuevas reglas para los concursos sin masa.



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

- 14580** *Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia).*

- Nuevas reglas para los concursos sin masa.
- Consolidación de la redacción del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLConc) sobre la sucesión de empresas por venta de unidad productiva en el concurso, por lo que se cierran las discusiones relativas a que la delimitación del «perímetro» compete al juez del concurso.
- También se incluyen importantes novedades que afectan al estatuto de la Administración concursal, en especial a su capacitación y nuevas reglas aplicables a sus honorarios, entre las que destaca la regla de la duración.
- Se da carta de naturaleza al pre-pack concursal.
- También se introducen novedades en el BEPI o beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho pierde la “B” de beneficio, porque el legislador quiere incidir en que es “un derecho de la persona natural deudora”. Se simplifican sus trámites, se busca que no siempre sea necesaria la liquidación previa de los bienes del deudor para el perdón de sus deudas, pero se mantiene la imposibilidad de exonerar créditos públicos, excepto un tope de 10.000 euros para Hacienda y otros 10.000 euros de la Seguridad Social. Se prevé expresamente la obligación de las entidades de información crediticia (registros de morosos) de actualizar la información de las personas exoneradas.

### Los planes de reestructuración

Ante situaciones coyunturales de insolvencia y en aras de evitar el concurso y/o la liquidación, se da suma importancia a los denominados planes de reestructuración.

Así, el eje del nuevo precurso son los planes de reestructuración, que se definen como “una actuación en un estadio de dificultades previo al de los vigentes instrumentos concursales, sin el estigma asociado al concurso y con características que incrementan su eficacia”. Su introducción supone un cambio radical del Libro segundo del TRLConc, que elimina los actuales acuerdos de refinanciación y acuerdos extrajudiciales de pago.

El experto en reestructuraciones es también un agente de nueva cuña en el panorama concursal, “cuyo nombramiento contempla la directiva en determinados supuestos”.

También destaca la aparición del concepto de probabilidad de insolvencia, “cuando sea objetivamente previsible que, de no alcanzarse un plan de reestructuración, el deudor no podrá cumplir regularmente sus obligaciones que venzan en los próximos dos años.”

En la homologación judicial de estos planes, se introduce la posibilidad de que los acreedores que representen más del 50 % del pasivo afectado soliciten previamente una confirmación judicial facultativa de las clases de acreedores, siendo esencial este nuevo concepto de “clase de acreedores”. Si el plan es aprobado por todas las clases de créditos y por el deudor y sus socios, se introduce como nueva causa de impugnación la prueba del interés superior de los acreedores. Si no ha habido consenso de todos esos agentes, el texto opta por la regla de la prioridad absoluta, una de las opciones que ofrece la directiva y según la cual “nadie puede cobrar más de lo que se le debe ni menos de lo que se merece”.

En todo caso, atendiendo a la nueva Ley, los criterios de anticipación, autodiagnóstico y tomar medidas resolutivas son algunos de los principales consejos de los expertos en reestructuraciones para evitar insolvencias tras la entrada en vigor de la nueva normativa.

### Procedimientos para microempresas

Como ya se ha indicado, la norma presta especial atención a las microempresas.

De esta manera, se añade un nuevo libro tercero dedicado al procedimiento especial para microempresas, un mecanismo “de insolvencia único y especialmente adaptado” a las necesidades de estas empresas “caracterizado por una simplificación procesal máxima”. A efectos de la reforma concursal se entiende que son microempresas las que empleen a menos de 10 trabajadores y tengan un volumen de negocio anual inferior a 700.000 euros o un pasivo inferior a 350.000 euros. Para estas compañías, su procedimiento especial aglutina los actuales procesos concursales y concursales, de modo que ellas no podrán acceder a los planes de reestructuración.

Cobran particular relevancia los planes de continuación, equivalentes a los convenios del concurso, pero en los que cambian las reglas de juego y rige el principio de que “quien calla, otorga”, de modo que “se entenderá que el acreedor que no emite voto alguno lo hace a favor del plan”, buscando con ello incentivar la participación de los acreedores en estos procesos.

En caso de liquidación, se prevé la utilización de una plataforma de liquidaciones cuyo desarrollo se encomienda al Ministerio de Justicia y debería estar lista en 6 meses. En todo caso, se vincula la aplicación del procedimiento especial a la puesta en marcha de esta plataforma.

En caso de que el deudor-microempresa sea persona natural, se reconoce expresamente su derecho a la asistencia jurídica gratuita, para todos los trámites del procedimiento especial.



### Aplicación de nuevas tecnologías

Además de la plataforma de liquidaciones de los procedimientos especiales de insolvencia, la reforma de la norma hace especial referencia a la aplicación de nuevas tecnologías, con previsiones de herramientas que habrán de ver la luz en un futuro que parece cercano:

- Un programa de cálculo automático del plan de pagos, accesible en línea y sin coste para el usuario, con inclusión de distintas simulaciones de plan de continuación.
- Antes de la entrada en vigor del Libro tercero, deberán estar listos los formularios oficiales, accesibles en línea y sin coste, previstos para la gestión e impulso del procedimiento especial de microempresas.
- Un servicio de asesoramiento a pequeñas y medianas empresas en dificultades en un estadio temprano de dificultades con el propósito de evitar su insolvencia. Este servicio se prestaría a solicitud de las empresas, tendrá carácter confidencial y no impondrá obligaciones de actuación a las empresas que recurran a él ni supondrá asunción de responsabilidad alguna para los prestadores del servicio.
- Web para el autodiagnóstico de salud empresarial que permita a las pequeñas y medianas empresas evaluar su situación de solvencia.
- Portal de liquidaciones en el Registro público concursal. En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la reforma : figurarán en él una relación de las empresas en fase de liquidación concursal y cuanta información resulte necesaria para facilitar la enajenación del conjunto de los establecimientos y explotaciones o unidades productivas.

### Los administradores concursales

Desde la Asociación Profesional de Administradores Concursales (ASPAC) se ha señalado que, que después de su enorme esfuerzo estos últimos meses en defensa de la profesión, el texto final de la norma presenta avances muy significativos para el sector de la insolvencia.

ASPAC ha sido muy activo en propuestas para la mejora de la Ley. Así, destacan como uno de los grandes logros del texto la reducción del ámbito de alcance del procedimiento especial a los parámetros propuestos por ASPAC. Este es un punto muy importante teniendo en cuenta que, con la propuesta anterior, dicho procedimiento aplicaría a un porcentaje de prácticamente el 90% de las empresas que presentan concurso.

Otro aspecto esencial en el que la Asociación ha estado poniendo el foco es la mejora de las condiciones de la Segunda Oportunidad. Diego Comendador, presidente de ASPAC, señala que exigieron que se pusieran en valor los datos estadísticos del crédito público y, finalmente, estas cifras son las que han servido para configurar las cuantías de la exoneración de este tipo de crédito. Este ha sido uno de los puntos más polémicos a lo largo de la tramitación del Proyecto y desde la Asociación se muestran satisfechos de haber logrado “unas condiciones más justas que realmente permitan tener acceso a la segunda oportunidad, puesto que la no exoneración del crédito público suponía una barrera para salvar empresas viables”.

Además, la Ley recoge la reivindicación de ASPAC en torno a la figura que la ley crea, el experto en reestructuraciones. Así, se ha modificado el artículo 674, incluyendo entre las condiciones para ser nombrado experto en reestructuraciones el contar con experiencia en reestructuraciones o acreditar cumplir con los requisitos para ser administrador concursal.



### Los economistas valoran positivamente la redacción final de la nueva Ley Concursal

Pese a que no se han tenido en cuenta todas las propuestas realizadas por el Registro de Economistas Forenses (REFOR) –órgano especializado del Consejo General de Economistas de España en materia de insolvencias–, los economistas se han mostrado razonablemente satisfechos con los cambios que se han introducido durante la tramitación parlamentaria de la nueva Ley Concursal, que, a su juicio, “ha mejorado notablemente el texto inicial”.

El presidente del Consejo General de Economistas de España, Valentín Pich, ha felicitado a los responsables de los ministerios de Justicia y de Economía, y a todos los grupos parlamentarios, por las mejoras introducidas durante la tramitación de la norma que, “sin duda, darán un gran impulso a los planes de reestructuración, con el consiguiente desarrollo de la fase preconcursal, para tratar de evitar así el mayor número posible de liquidaciones, máxime en el contexto en el que ahora nos encontramos”.

Valentín Pich ha señalado que “de las 38 propuestas de enmiendas presentadas por los economistas del REFOR en el Congreso, el texto final ha recogido, total o parcialmente, 14 de ellas, lo que supone un 37%, lo que evidencia la buena disposición que ha habido a la hora de escuchar a los profesionales del sector”.

En este sentido, el presidente del Consejo General de Economistas de España se ha congratulado especialmente de que “se haya valorado el trabajo realizado por los profesionales que hasta la fecha han venido desarrollando la actividad de la administración concursal –economistas, titulados mercantiles, auditores y abogados–, permitiéndoles (en el artículo 61) quedar excluidos, de forma excepcional, de la realización de la prueba de aptitud profesional que se va a exigir a partir de ahora –siempre que acrediten una experiencia previa, que se determinará reglamentariamente–, evitando así que se produzca un vacío hasta que se convoque dicho examen de aptitud, al igual que se hizo en su día en la Ley de Auditoría de Cuentas.”

Con respecto al desarrollo reglamentario de la ley – que deberá estar aprobado antes de seis meses desde la entrada en vigor de la nueva Ley–, los economistas han ofrecido su colaboración a los ministerios de Justicia y de Economía, ya que entienden que aún son muchos los aspectos técnicos que habrá que clarificar –condiciones del administrador concursal, contenido del examen, formularios electrónicos para microempresas, alertas tempranas, plataformas de liquidación y subastas, sistemas estadísticos...– para cuya determinación podría ser de gran utilidad contar con la experiencia de los profesionales de la administración concursal.



Ofrecemos asesoramiento profesional experto a empresas y empresarios ante situaciones de insolvencia

Te ayudamos a buscar la mejor solución



## 2.2.- En marcha los programas "Activa Industria", "Activa Crecimiento" y "Activa Ciberseguridad"

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo publicó en el BOE, el pasado 25 de agosto, la orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a través de los programas "Activa Industria", "Activa Crecimiento" y "Activa Ciberseguridad" con fondos de Next Generation - EU.

El objetivo de estos programas es proporcionar las capacidades necesarias a las empresas para que puedan crecer y ser más competitivas, y se aplicará a través del asesoramiento individualizado en crecimiento empresarial, transformación digital a Industria 4.0 o ciberseguridad, con un plan de acción personalizado para la pyme en cada uno de los programas.

La Escuela de Organización Industrial (Fundación EOI), adscrita a la Secretaría General de Industria y PYME, será la encargada de gestionar estas ayudas que ascienden a 57 millones de euros procedente del fondo del mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y tienen un objetivo de apoyar a 10.400 pymes antes del fin de 2023.

El servicio de asesoramiento individualizado a las pymes beneficiarias se realizará por parte de entidades colaboradoras con experiencia acreditada que serán seleccionadas a través de un procedimiento de licitación en concurrencia competitiva. Tanto este procedimiento de licitación de entidades colaboradoras como las convocatorias de ayudas a pymes se publicarán a partir de septiembre de este año.

Los tres programas ya se vienen desarrollando desde el año 2016 en el marco de la Estrategia Nacional de Industria Conectada 4.0 y el objetivo actual, con la aplicación del fondo del mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es escalar el alcance de los tres programas dados los buenos resultados obtenidos.

Las características de los tres programas de ayudas que se convocarán son las siguientes:

- «Activa Industria 4.0»: ofrece un diagnóstico exhaustivo de la situación digital de partida de la empresa y la elaboración de un Plan de Transformación. Programa orientado a ayudar a 3.300 pymes de la industria manufacturera en su transición a Industria 4.0.

- «Activa Crecimiento»: ofrece un análisis de la empresa con objeto de detectar sus áreas potenciales de crecimiento y la elaboración de un Plan de Crecimiento con acciones de mejora concretas en innovación, recursos humanos, operaciones, digitalización, marketing y comercialización y finanzas, entre otras. Programa orientado a beneficiar a 2.600 pymes de todos los sectores, en especial a pequeñas empresas con capacidad de crecimiento empresarial.
- «Activa Ciberseguridad»: realiza una auditoría de la empresa en materia de Ciberseguridad para conocer su nivel de seguridad y la elaboración de un Plan de Ciberseguridad. Programa orientado a todo tipo de pymes, con el objetivo de ayudar a 4.500 empresas que deseen mejorar o potenciar sus procesos de ciberseguridad

En todos los programas, el asesoramiento se complementa con la realización de talleres temáticos y



demostrativos. La duración de los programas será de cuatro meses para cada empresa beneficiaria, con 50 horas de asesoramiento en los programas «Activa Industria 4.0» y «Activa Crecimiento» y 20 horas de asesoramiento en el programa «Activa Ciberseguridad».

Estas iniciativas de apoyo al crecimiento de las pymes se suman a los programas que ya tiene en marcha EOI con financiación del PRTR. Dentro de la misma inversión C13.I2. «Crecimiento», está desarrollando el programa C13.I2.4 «Activa Startups», que tiene como objetivo impulsar la innovación abierta entre pymes y startups con ayudas de hasta 40.000 euros por proyecto innovador, hasta la fecha se han publicado las primeras convocatorias en País Vasco, Murcia, La Rioja, Cataluña, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia (especializando las ayudas en función de la estrategia de especialización de cada comunidad autónoma).

## 2.3.- Las pequeñas empresas ya pueden solicitar el kit digital

⇒ *El plazo para solicitar el Kit Digital para empresas de entre tres y nueve empleados ha comenzado el 2 de septiembre, con una convocatoria con 500 millones de euros de presupuesto.*

El pasado día 2 de septiembre, se ha abierto el plazo para la segunda convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización, en esta ocasión de pequeñas empresas de entre 3 y menos de 10 empleados (segmento II).

Esta segunda convocatoria cuenta con un presupuesto inicial de 500 millones de euros y tiene por finalidad la mejora de la competitividad y del nivel de madurez digital de empresas de este segmento.

El programa de kit digital, que subvenciona el acceso a servicios tecnológicos durante un año a las pymes, llega a esta segunda fase tras haber recibido alrededor de 70.000 solicitudes en el tramo de entre 10 y 49 empleados, según ha explicado el director general de Red.es, Alberto Martínez Lacambra.

La cuantía de la ayuda será de 6.000€ y con ella las pymes podrán adquirir las soluciones de digitalización para áreas clave como: sitio web y presencia en internet, gestión de redes sociales, comercio electrónico; la gestión de clientes; servicios y herramientas de oficina virtual, inteligencia empresarial y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, comunicaciones seguras, y ciberseguridad. Además, en esta segunda convocatoria, se añaden dos nuevas categorías como son presencia avanzada en internet y marketplace.

La presentación de las solicitudes debe realizarse a través de la sede electrónica de Red.es. El plazo para presentar las solicitudes se mantendrá abierto durante 12 meses.

De los 9.100 agentes digitalizadores autorizados, más de 2.000 ya cuentan con contratos formalizados en el marco del programa. Los agentes digitalizadores son los únicos habilitados para suscribir "acuerdos de prestación de soluciones de digitalización" con las empresas beneficiarias de las ayudas del programa Kit Digital y titulares del bono digital, y podrán colaborar en el proceso de solicitud de las ayudas siendo también representantes voluntarios, así como en las actuaciones de control que se deriven de las mismas.

Además, serán ellos los que presenten toda la documentación justificativa y los que reciban el pago del bono digital cedido por el beneficiario, una vez se haya aceptado su justificación.





Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y  
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos  
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

## 3.- Información LABORAL

## 3.1.- Aprobado el derecho a prestación por desempleo de las empleadas del hogar

⇒ *Mediante Real Decreto Ley se equiparan las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras del hogar familiar a las del resto de personas trabajadoras por cuenta ajena.*

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 6 de septiembre el Real Decreto-Ley para la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, una norma que tiene como objetivo equiparar las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras del hogar familiar a las del resto de personas trabajadoras por cuenta ajena.

Mediante este Real Decreto ley se resuelve, por tanto, la equiparación con las personas trabajadoras por cuenta ajena tanto en el ámbito del sistema extintivo de la relación laboral como en el de la prestación por desempleo.

El texto que ha aprobado el Consejo de Ministros ha sido elaborado, según ha informado el Gobierno, en contacto con las organizaciones sindicales y las plataformas de las empleadas de hogar que reivindican esta norma desde hace décadas.

Esta norma también garantizará la protección de la seguridad y salud de las personas al servicio del hogar familiar equivalente a la de cualquier otra persona trabajadora, esencial no solo para asegurar la equiparación de condiciones que exige la normativa antidiscriminatoria de la Unión Europea y el Convenio 189 de la OIT, sino también para garantizar el derecho constitucional a la salud que corresponde a todas las personas.

También se proporciona cobertura en el ámbito de la garantía salarial a las personas trabajadoras del servicio doméstico en los casos de insolvencia o concurso de las empleadoras.

### Protección por desempleo

Las empleadas del hogar dejan de ser el único colectivo laboral que carecía de protección en situación de desempleo pese a que la mayoría tienen relaciones laborales a tiempo parcial e intermitentes, que a menudo finalizan repentinamente por defunción de sus empleadores y con un régimen especial de despido que permitía los despidos arbitrarios e intempestivos sin ningún tipo de indemnización.

En este contexto de especial de vulnerabilidad, la prestación del desempleo constituye, desde la perspectiva de la justicia social, una necesidad ineludible.

### Bonificaciones

Será obligatorio cotizar por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) a partir del 1 de octubre. Para que estas cotizaciones no supongan un sobreesfuerzo económico para los empleadores, estos tendrán derecho a una bonificación del 80% en las aportaciones empresariales a la cotización por desempleo y al FOGASA en este Sistema Especial.

Se mantiene la reducción de un 20% en la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes correspondiente a este Sistema Especial. Además, se van a incrementar los tramos de bonificación superiores al 20%, en función de la composición del hogar y también de los niveles de renta y de patrimonio, lo que permitirá aumentar el número de beneficiarios. Los requisitos de estas bonificaciones se fijarán reglamentariamente.

Además, el real decreto-ley también establece que los empleadores asumirán las obligaciones en materia de cotización para los trabajadores que presten sus servicios durante menos de 60 horas/mes por empleador, eliminándose la posibilidad de que sean los trabajadores los que soliciten directamente su afiliación, altas, bajas y variaciones de datos.

### Fin del desistimiento

Se elimina la figura del desistimiento, que permitía el despido sin causa y, por tanto, sin las garantías del despido para tales situaciones al permitir prescindir de las trabajadoras del hogar sin justificar causa alguna.

A partir de ahora se deberán acreditar los motivos que puedan dar lugar a la finalización del contrato con las empleadas extendiendo, por tanto, la protección frente al despido.

### Acreditación de competencias

El Gobierno desarrollará políticas de formación y acreditación para las personas empleadas del hogar dedicadas al cuidado o la atención de las personas que formen parte del ámbito doméstico y familiar.

Estas iniciativas tendrán en cuenta las particulares condiciones de trabajo en este sector y las personas trabajadoras que desarrollan su actividad en él.

### Enfermedades profesionales

La norma establece también el compromiso de creación de una comisión de estudio cuyo objetivo es la inclusión de la perspectiva de género en el cuadro de enfermedades para que se identifiquen y se corrijan las deficiencias que existen en el ámbito de la protección ante las enfermedades profesionales de los trabajos desarrollados mayoritariamente por mujeres.



### 3.2.- Plazo de dos meses y medio a la Comisión Asesora para determinar la subida del SMI

El Gobierno, a través de la vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, ha dado "un plazo de dos meses y medio, aproximadamente", a la Comisión Asesora para el Análisis del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para que determine qué subida hay que aplicar al mismo en 2023, con el compromiso de que debe suponer el 60% del salario medio español, por lo que antes de que finalice noviembre se deberá pronunciar dicha Comisión.

El Ministerio de Trabajo ha encargado a esta Comisión "dos nuevas tareas": actualizar los cálculos del SMI para 2023 de acuerdo a los salarios medios de 2022, ya que las cifras iniciales están basadas en los salarios de 2018, y tener en cuenta el informe del Banco de España sobre el SMI y su impacto en la pobreza y en la desigualdad.

Díaz ha recalcado que es necesario subir el SMI en respuesta a los "momentos difíciles, excepcionales" que marcan la situación actual y ha citado a otros países europeos que ya han decidido una revisión al alza del SMI, como Alemania (15%), Bélgica (entre el 12% y el 14%), Grecia (9,7%), Francia (con tres subidas en el año), Países Bajos (10%) y Polonia (14,6%), según los datos expuestos por la ministra.

"Se están tomando también en el seno de los países de nuestro entorno medidas que, sin duda, tienen que ver con la excepcionalidad", ha dicho la ministra. Díaz ha asegurado que en la reunión que han mantenido no se ha hablado de la cifra de la subida para el SMI español y ha delegado esa tarea en la Comisión Asesora. Una vez cumplido ese plazo de dos meses y medio, Trabajo trasladará ese monto a la mesa de diálogo social, a la que estarán convocados los sindicatos y la patronal.



### 3.3.- Convalidado el nuevo sistema de cotización para Autónomos

El Congreso de los Diputados ha convalidado el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad. Con 260 votos a favor, 64 en contra y 25 abstenciones, el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia ha sido reafirmado por el Congreso de los Diputados, de manera que entrará, como está previsto, en vigor el próximo 1 de enero de 2023.

La norma recoge un conjunto de medidas "para aproximar las bases de cotización de las personas trabajadoras por cuenta ajena o autónomas a sus ingresos reales", un "presupuesto necesario" para la "garantía de la sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones". Para ello, se llevan a cabo un conjunto de reformas en la Ley General de la Seguridad Social.

Con el nuevo sistema, la cotización "se efectuará en función de los rendimientos anuales obtenidos" en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales, "debiendo elegir la base de cotización mensual que corresponda en función de su previsión de rendimientos netos anuales", dentro de una tabla general que se fijará en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y limitada por una base mínima de cotización en cada tramo.

Además, para que se ajuste la cuota a los ingresos reales, se ha aprobado "la obligación de facilitar a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de los procedimientos telemáticos y automatizados que se establezcan, toda la información de carácter tributario" con la que cuenten "en el plazo más breve posible", con objeto de realizar "la regularización de las cuotas" y adecuarlas a los ingresos reales.

Según el texto, las bases de cotización definitivas se fijarán en función de los rendimientos netos obtenidos anualmente a partir del 1 de enero de 2032. Y se prevé el despliegue gradual del nuevo sistema de cotización por ingresos reales entre 2023 y 2031, en un proceso que "se revisará periódicamente y se ajustará a las previsiones técnicas necesarias determinadas por los ministerios competentes".

Asimismo, se contempla la obligatoriedad de la cobertura de la prestación de incapacidad temporal salvo que se tenga cubierta dicha contingencia en otro régimen de la Seguridad Social.

Por otro lado, se establecen excepciones a la cobertura obligatoria de la prestación por incapacidad temporal para determinados colectivos. Y se crea una nueva prestación para la sostenibilidad de la actividad de personas trabajadoras en un sector afectado por el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo en su modalidad cíclica.

También ha quedado modificada la protección por cese de actividad, definitiva o temporal.

De este modo, se incluyen como nuevas causas de cese de actividad la reducción del 60 por ciento de la jornada de la totalidad de los trabajadores de la empresa o la suspensión temporal de los contratos de trabajo del 60 por ciento de la plantilla, siempre que se haya experimentado una determinada reducción de ingresos.

El real decreto-ley reforma también el Estatuto del Trabajo Autónomo para adaptar su redacción al nuevo sistema de cotización, para suprimir la figura del autónomo a tiempo parcial y para incluir una bonificación en la cotización en supuestos de cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, "como medida clave para el mantenimiento de la actividad".

El presidente de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), Eduardo Abad, ha agradecido al Congreso la aprobación por "una muy amplia mayoría" del Real Decreto-Ley que establecerá un nuevo sistema de cotización por ingresos reales para los autónomos y que devolverá "la justicia contributiva al viejo Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)".

### 3.4.- Veto a la discriminación por motivos de salud en las entrevistas de trabajo

La entrada en vigor de la nueva Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación incorpora novedades en materia de derecho laboral, como lo es preguntar por la condición de salud de los aspirantes.

De esta manera, entre las novedades, el texto legal incorpora expresamente el veto a la discriminación por razón "de enfermedad o condición de salud de los trabajadores". Su objetivo principal es el de respetar la igual dignidad de las personas.

Por ello, a partir de ahora no se podrá preguntar a un candidato sobre "el estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Para ello, la nueva norma se apoya en los artículos 9.2, 10 y 14 de la Constitución Española, junto a los seis motivos de discriminación recogidos en la normativa comunitaria: sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, religión o creencias y orientación sexual.

Asimismo, además de ser de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley, se prevé que sea la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la autoridad encargada de velar particularmente por el respeto del derecho a la igualdad de trato y no discriminación en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo.



El GABINETE LABORAL de ACOUNTAX está a vuestra disposición para proponer las mejores soluciones a la medida de cada empresa, sector o trabajador

## 4.– Información FARMACEUTICA

## 4.1.- La objeción de conciencia farmacéutica ante la ley de ampliación del aborto

El proyecto de ley de ampliación de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo), conocida como ley del aborto, recientemente aprobado, establece en su disposición adicional 3ª la dispensación gratuita de anticoncepción tanto hormonal como de urgencia, financiada con cargo a fondos públicos, y se ordena su dispensación gratuita “en los centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, así como en los servicios a los que se refiere el artículo 5.6”.

Por su parte, el art. 7. 5 dice que “se considerarán adecuadas las existencias de los métodos anticonceptivos de urgencia que garanticen la normal prestación del servicio en función de la demanda de cada oficina de farmacia”. Se entiende que cuando habla de “anticoncepción de urgencia”, se refiere a la píldora post coital o del día después, pues su mecanismo de acción no es solamente anticonceptivo, sino también anti-implantatoria.

El texto no establece explícitamente la prohibición del derecho a la objeción para los farmacéuticos, pero para los profesionales su finalidad no deja lugar a dudas, cuestión que está siendo objeto de un intenso debate en los últimos días, máxime ante una posible vulneración de la libertad de conciencia profesional, recogida en el artículo 16 de la Constitución.

Igual que el tema vinculado al derecho de objeción de conciencia siembra dudas entre el colectivo profesional farmacéutico, hay otros aspectos igualmente debatidos y controvertidos, como la referida a la gratuidad y su implementación, unida a la obligatoriedad de tener suficiente cantidad del fármaco y las implicaciones que estos hechos pudieran tener desde un punto de vista sancionador.

Fruto de esta situación, han surgido diferentes portavoces oficiales representativos del sector para pronunciarse sobre estos aspectos. Así, fuentes del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CGCOF) han señalado que “la redacción actual de la futura ley de interrupción voluntaria del embarazo no contempla expresamente la objeción de conciencia para la dispensación de la píldora del día después, aunque está amparada por el Tribunal Constitucional. Creemos que debe evitarse la judicialización y, en el trámite parlamentario, consideramos que el texto de la futura ley debe incluirla para una mayor seguridad jurídica de los farmacéuticos, mayores garantías para los ciudadanos para asegurar siempre su acceso”.

El Gobierno ya anunció que el texto que se remitiría a las Cortes contemplaba que “la píldora del día después se dispensará de forma gratuita en los centros de salud y deberá estar disponible de forma obligatoria en todas las farmacias”. Ante este hecho, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid (COFM) considera “una imprudencia” la “dispensación gratuita y sin control” del fármaco anticonceptivo para uso de urgencia, conocido como la ‘píldora del día después”.

La entidad colegial ha indicado que “ha solicitado a la Comisión Deontológica colegial y al delegado de Protección de Datos la realización de un estudio que permita valorar la viabilidad de configurar, llegado el caso, un Registro de Colegiados objetores, así como los requisitos y procedimiento a seguir para posibilitar la inscripción en él”.

Sobre la objeción de conciencia, el Colegio madrileño considera que, “se trata de un derecho reconocido de manera expresa no solo en la Constitución, sino también en la mayor parte de las leyes autonómicas de Farmacia a día de hoy vigentes”.

De la misma manera, la entidad colegial señala también que este derecho “es reconocido en todos los Códigos Deontológicos que ordenan el ejercicio de la profesión, entre los que se incluyen el Código Deontológico de este COFM (apartado 12, capítulo III) y el elaborado por el Consejo General de Colegios Oficiales Farmacéuticos (artículo 46)”.

Por su parte, Luis de Palacio, presidente de la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE) ha señalado sobre esta norma: “Sospecho que la vamos a tener que impugnar, porque va en contra de legislaciones que ya están bien establecidas, como la Ley del Medicamento y la regulación sobre la dispensación de la píldora del día después sin receta médica, que existe desde hace 12 años, desde la época de Zapatero.

“Sin meterme en el tema de la objeción de conciencia, a lo que nos obligará la ley es un disparate desde el punto de vista de la salud y la seguridad de la paciente. En las farmacias, llevamos más de 10 años haciendo consejo farmacéutico al dispensar este medicamento, dado que no es inocuo”. “Tienes que asegurarte de que la persona que te lo está pidiendo no es alérgica a ninguno de los componentes ni está tomando otros fármacos- como una simple aspirina- que puede tener contraindicaciones. Vamos, que, si se la das así porque si, a cualquiera, por defecto, esa persona puede sufrir un trombo, por ejemplo”, destacó el portavoz de FEFE.

De cualquier modo habrá que estar muy atentos al proceso de trámite parlamentario de esta norma y a las posibles modificaciones que puedan introducirse en su redacción, de cara a su aprobación definitiva, con el necesario consenso de todas las partes implicadas.



## 4.2.- Las comunidades autónomas actualizan sus leyes de Farmacia a la realidad asistencial

Diferentes comunidades autónomas están procediendo a una renovación y actualización de sus normativas ligadas a la labor farmacéutica con el fin último de adaptar la profesión a la realidad asistencial actual. Uno de los proyectos que más información ha generado ha sido la Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, un texto que viene a sustituir la normativa en vigor del año 1998 y del cual hemos venido informando en meses anteriores y cuya tramitación se pretende impulsar en la Asamblea de Madrid.

El objetivo general es atender a las necesidades de los ciudadanos y consensuar con los profesionales del sector la atención farmacéutica, adaptándose a las necesidades actuales de la población y de este ámbito de la salud para crear una farmacia más moderna y cercana al paciente. En el caso de la nueva ley madrileña, se amplía la dispensación de medicamentos y productos sanitarios con entrega informada en casa que realizará personal de las oficinas, cuya experiencia durante los momentos más duros de la pandemia de la COVID-19 demostró su efectividad y garantía.

Esta prestación está destinada a los usuarios con unas características y necesidades asistenciales específicas, con pérdida de autonomía funcional y exigencias de cuidados por enfermedades crónicas, con dificultad o impedimento para desplazarse a la farmacia de su elección.

En paralelo, la norma jurídica también regula los sistemas personalizados de dosificación para mejorar la aplicación y efectividad de los tratamientos, con especial atención a los pacientes crónicos, polimedcados y dependientes. De igual modo, la Ley avanza en la flexibilización horaria.

Por su parte la Xunta de Galicia prevé unificar los horarios de las farmacias gallegas, además de igualar los turnos de 24 horas en las cuatro provincias. Así figura en el proyecto de decreto que publica en el Portal de Transparencia y que sustituye al vigente desde 1999. A esta medida ha añadido una nueva incorporación en la que establece que debe haber una oficina de farmacia de guardia a menos de 15 kilómetros o 15 minutos de un Punto de Atención Continuada (PAC). Lo que pretenden es que los ciudadanos puedan acceder de forma "rápida y fácil" a los medicamentos. El proyecto de decreto --abierto para hacer sugerencias-- recoge que la jornada mínima de atención al público en las farmacias será de 38 horas y media. Además, se determina el número de profesionales farmacéuticos necesarios para atender al público.

El resto de los ejecutivos regionales siguen apostando por sus normativas específicas de Farmacia; unos textos que, en la gran mayoría de casos, llevan en vigor más de dos décadas. Es el caso de autonomías como el País Vasco (1994), la Región de Murcia (1997), La Rioja (1998), Navarra (2000) o Castilla y León (2001). La Comunidad Valenciana, por su parte, con una normativa publicada en 1998, ha incluido este año una modificación en su articulado en la que se autoriza a las farmacias a la dispensación de medicamentos a domicilio en zonas en riesgo de despoblación. Otras comunidades, por su parte, cuentan con leyes que fueron publicadas en los respectivos boletines autonómicos en la primera década del siglo XXI. Es el caso de Castilla-La Mancha (2005), Extremadura (2006), el Principado de Asturias (2007) o la Junta de Andalucía (2007)



Cuenta con nosotros si precisas asesoramiento legal en materia de prescripción farmacéutica o cualquier otro apoyo jurídico relacionado con tu actividad profesional

**SOMOS EXPERTOS**





## 5.– Información AGROALIMENTARIA

## 5.1.- Aprobado el Plan Estratégico de aplicación de la nueva PAC en España

⇒ Permitirá al Gobierno aprobar, a su vez, las disposiciones regulatorias en las que se detallarán las nuevas reglas en materia de la PAC: 18 reales decretos y una ley.

La Comisión Europea aprobó el pasado 31 de agosto, el Plan Estratégico de la nueva PAC presentado por España. En él se plasma el modelo de aplicación de la reforma de la política agraria comunitaria adoptado para el período 2023-2027.

El visto bueno definitivo por parte de Bruselas permitirá al Gobierno aprobar, a su vez, las disposiciones en las que se detallarán las nuevas reglas. EN este sentido, cabe recordar que la “arquitectura jurídica” que supone la reforma de la PAC en nuestro país implicará la aprobación de 18 reales decretos y una ley. Esta última recoge los sistemas de control y gestión y se encuentra ya en trámite parlamentario de urgencia en el Congreso de los Diputados.

En cuanto a los reales decretos, el Ministerio de Agricultura ha presentado los proyectos de los más importantes, que ha sometido a consulta pública. Se trata de los siguientes: el relativo a los distintos regímenes de ayudas directas y al procedimiento de solicitud; el de asignación de derechos de la nueva ayuda básica a la renta; el de condicionalidad; el de gobernanza y el relativo a la gestión y el control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la PAC.

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, ha subrayado que los proyectos legislativos relativos a la Política Agraria Común (PAC), junto con el de pesca sostenible y el de prevención del desperdicio alimentario son las prioridades legislativas de su cartera para el próximo cuatrimestre.

Junto con el plan español, la Comisión Europea ha aprobado también los de Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Polonia y Portugal.

La Comisión ha hecho público un pequeño resumen de los planes estratégicos aprobados. En lo que respecta a España detalla que en el período 2023-27 recibirá 30.656,15 millones de euros del presupuesto comunitario para financiar la PAC.

De ellos, 24.440,09 millones serán para pagos directos, 5.403,08 millones para desarrollo rural y 812,98 millones para apoyo sectorial. A ello se sumará la cofinanciación nacional de las medidas de desarrollo rural (2.757,8 millones de euros) y del apoyo sectorial (46,8 millones). El total para el período será, por tanto, de 33.460,8 millones de euros.

El documento precisa asimismo que España destinará 5.552,57 millones de euros a los nuevos eco-regímenes y 2.414,16 millones a la ayuda redistributiva a la renta.

Asimismo, asigna 887,23 millones de euros a los jóvenes agricultores para fomentar el relevo generacional, 2.580,8 millones a objetivos medioambientales y climáticos en la política de desarrollo rural y 542,15 millones al programa Leader.

En relación con el relevo generacional destaca que el plan español apoyará la instalación de 16.639 jóvenes a la actividad agraria.

## ACOUNTAX AGRO



## 5.2.- El límite de precios a los alimentos encuentra oposición en el sector y división en el Gobierno

⇒ *Incertidumbre jurídica sobre esta propuesta, al recordar el ministro de Agricultura que la intervención de precios es una “medida excepcional” que solo se puede adoptar, de acuerdo con la normativa europea, en el caso de mercados regulados y el mercado agroalimentario no lo es.*

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital no simpatiza con la idea de la ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, de intervenir el mercado alimentario topando los precios de los productos básicos y reducir los beneficios de las empresas. El equipo que dirige Nadia Calviño no considera necesario un acuerdo entre los grandes distribuidores y productores sino que, más bien, aboga por mantener estables los márgenes empresariales y garantizar la libre competencia en el sector, según han informado fuentes del Ministerio.

De mismo modo, el Ministerio de Agricultura, encabezado por el ministro Luis Planas, se posiciona también en contra de una medida de estas características.

Luis Planas aseguró que la intervención de precios es una “medida excepcional” que solo se puede adoptar, de acuerdo con la normativa europea, en el caso de mercados regulados y el mercado agroalimentario no lo es.

Por otro lado, dentro del Gobierno de Coalición, el ministro de Consumo, Alberto Garzón, está incluido en el grupo de trabajo para negociar este nuevo tope, que pretende aliviar el daño a las familias y a los productores de la actual crisis de inflación, con origen en el incremento de los precios de la energía y exacerbada por la invasión rusa de Ucrania.

Así, Yolanda Díaz, apoyada por el ministro de Consumo, Alberto Garzón, ofrecerán a las grandes distribuidoras cinco propuestas: quieren que la cesta sea saludable, y variada, que vaya rotando, con productos frescos y proteínas, que incluya carne, pescado, huevos, fruta y hortalizas. En principio, entre 20 y 30 productos de alimentos básicos que el Gobierno recomienda, aunque las empresas pueden plantear sus propias ofertas comerciales.

Por su parte, las patronales de los supermercados y del resto de empresas que se dedican a distribuir alimentos les ha pillado esta noticia por sorpresa y, aunque admiten que la subida del aceite, el pan, la leche o los huevos es un problema grave, consideran que sería más oportuno una medida como reducir el IVA de estos productos.

Desde Anged (Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución), reducen la propuesta a una valoración personal de la vicepresidenta.

En este sentido, Anged subraya que “no sabemos hasta que punto es un opinión que comparte el resto del Gobierno, ni si lo comparte la CNMC (Comisión Nacional del Mercado y la Competencia)”.

Por su lado, en Asedas (Asociación Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados) reconocen que vienen alertando de su preocupación por los precios desde el mes de enero, y defienden su propuesta de reducir el IVA de los alimentos.

Según Asedas hay margen para reducir el IVA, del 21% al 10% o del 10% al 4%, “ya que la inflación provoca que se recaude más”, al aumentar el impuesto con la subida del precio.

“La inflación obedece a causas sobradamente conocidas”, lamentan Asedas, y enumeran el impacto de la guerra en “las materias primas importadas (cereales, fertilizantes...), en los carburantes y en la energía en general”, aunque defienden que el IPC (Índice de precios de consumo) de la alimentación “demuestra el esfuerzo de contención [de trasladar este incremento de los costes a los precios finales de los productos] que ha hecho el sector”.

## 5.3.- Iniciada la consulta pública de la norma sobre comunicación de existencias de cereales, arroz y semillas oleaginosas y certificadas

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha iniciado el procedimiento de consulta pública del proyecto de resolución por el que se establecen los criterios técnicos para la consideración de operador pertinente y los medios electrónicos para el cumplimiento de la obligación de comunicación de existencias de cereales, arroz, semillas oleaginosas y semillas certificadas de estos productos.

Con esta iniciativa se da cumplimiento a lo establecido en el reglamento de la Comisión, de 19 de mayo de 2022, que introduce nuevas obligaciones de comunicación de existencias de cereales, semillas oleaginosas y arroz en poder de los productores, mayoristas y agentes económicos pertinentes. También se deberá notificar el nivel de existencias de semillas certificadas de los cultivos mencionados.

Estas nuevas obligaciones de comunicación fueron incorporadas a la legislación nacional mediante el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio.

Para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha creado el Sistema de Información de Existencias para la Garantía Alimentaria (SIEGA) para que los operadores pertinentes envíen la información al ministerio que, posteriormente, la trasladará a la Comisión Europea, de forma agregada y anónima.

Con el fin de reducir las cargas administrativas, cuando exista una asociación representativa de su mercado para una tipología de producto, ésta podrá ser la encargada de recabar y trasladar la información de los asociados que así lo autoricen.

En este caso, esa asociación representativa para una tipología de producto será considerada operador pertinente a los efectos de la nueva obligación.

El plazo para el envío de observaciones comenzó el 2 de septiembre y finaliza el 15 de septiembre del año 2022, ambos inclusive.

El proyecto de resolución se puede consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: [www.mapa.gob.es](http://www.mapa.gob.es), en la sección de "participación pública".

# ACOUNTAX AGRO

Asesoría jurídica a todos los agentes de la cadena agroalimentaria.



Somos especialistas en asesoramiento y asistencia jurídica integral al sector agroalimentario.



## 6.- ACTUALIDAD

## Somos noticia

### Madrid Foro Empresarial abordará la nueva Ley Concursal en el seno de una jornada que se celebra el próximo 21 de septiembre

⇒ Esta sesión está impulsada por la Mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial, coordinada por el Socio Director de Acountax Madrid, Manuel Lamela.

El próximo 21 de septiembre, a partir de las 9.30 horas, se celebrará la jornada “Cómo afrontar una crisis empresarial: la nueva Ley Concursal”, impulsada por la Mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial, que está coordinada por el Socio Director de Acountax Madrid, Manuel Lamela.

Esta sesión se llevará a cabo en la sede del Consejo General de la Abogacía y contará con la participación de diferentes expertos de reconocido prestigio en materia mercantil y derecho concursal.

La inauguración de la jornada correrá a cargo del presidente de Madrid Foro Empresarial, Hilario Alfaro, que estará acompañado del coordinador de la Mesa de Asuntos Jurídicos de esta organización, Manuel Lamela.

## MADRID FORO EMPRESARIAL



# Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en [www.acountax.es](http://www.acountax.es)



## Hacienda controlará las criptomonedas con tres nuevos modelos informativos

La Agencia Tributaria prevé que los contribuyentes que poseen, proveen, operen, intermedien y/o custodien estas monedas virtuales declaren los saldos y detallen cada operación realizada, con numerosos parámetros.



## Bitcoins: Estafa a través de la inversión en criptomonedas

El Tribunal Supremo que, en auto de marzo de este año, resolvió la competencia de la Audiencia Nacional para la investigación del "Caso Nimbus" por una posible estafa millonaria y, en su caso, enjuiciamiento de los hechos.



## El Registro de Contratos Alimentarios nacerá como obligación el 31 de enero

El 31 de enero DE 2023 será el día en el que deba de haber finalizado el largo e histórico camino del sector agroalimentario para pasar del "trato" al "contrato".



Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía, experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AccountaxM



Accountax Madrid Abogados



@accountaxmadrid



Accountax Madrid Abogados